



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-013  
“SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL”**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

**Considerando**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD`s) (LOSNCPP, Art. 1.4). Por otra parte, la ley ibídem en su artículo 6, numeral 16, "Máxima Autoridad", precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia, por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo



1, determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define el Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objeto del presente acto administrativo consiste en seleccionar el proceso de contratación bajo la figura jurídica de Régimen Especial para el “Servicio De Abastecimiento De Combustible (Gasolina) Para Vehículos Y Equipos Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas”. Esta selección se realiza en función de los fundamentos fácticos y jurídicos que están siendo expuestos;

Que, mediante el Oficio Nro. PETRO-VMI-2024-0174-O, de fecha 30 de abril de 2024, la Empresa Pública Petroecuador, a través de la Subgerente de Ventas Minoristas, comunica a los clientes que, en función del Decreto Ejecutivo No. 206, de 21 de marzo de 2024, se expiden las reformas, entre ellas la inclusión de la sección octava “Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes” al RLOSNC. Adicionalmente, señala que, a partir de la presente fecha, todos los procedimientos para la contratación del abastecimiento de combustibles de precio variable a los vehículos, en las estaciones de servicio propias de la EP Petroecuador, sean realizados mediante Régimen Especial;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), en su Sección I “Normas Comunes”, artículo 167, norma el procedimiento de Régimen Especial y textualmente señala:

Art. 167.- Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.

Que, conforme lo determina el artículo 44 del RLOSNC, la municipalidad mediante el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° IN-OP-004-2025 de fecha 22 de enero de 2025, por intermedio del área requirente (Dirección de Obras Públicas) establece la necesidad para el "Servicio De Abastecimiento De Combustible (Gasolina) Para Vehículos Y Equipos Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas";

Que, Reglamento ibídem en su artículo 170 determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial. Para lo cual, en atención al informe de determinación de necesidad citado en el apartado precedente, se contiene una motivación y justificación necesaria para la contratación del servicio descrito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del GADM de Las Lajas para el año 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-001 y su primera reforma aprobada con Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-002, contempla la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS", según la Certificación PAC-005-2025 de fecha 4 de febrero de 2025, emitida por el Ing. Carlos Castro Infante, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMLL;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, según lo constata la Verificación del Catálogo Electrónico del Portal Institucional de Compras Públicas, Certificación-005-2025, suscrita por el Ing. Carlos Castro el 4 de febrero de 2025;

Que, en virtud del artículo 51 del RLOSNC, la entidad ha elaborado TÉRMINOS DE REFERENCIA N° TR-OOPP-004-2025 para la contratación del servicio, documento elaborado por la Dirección de Obras Públicas (área requirente) el 17 de enero de 2025, acatando los aspectos del artículo 53 del RLOSNC;

Que, con base en el artículo 49.1 del RLOSNC, se procedió a la elaboración del Estudio de Mercado N° 008-OOPP de fecha 14 de febrero de 2025, en el cual se estableció el presupuesto referencial del proceso de contratación a realizarse;

Que, para el proceso de contratación a realizarse, se cuenta con los fondos suficientes según lo determinado en la Certificación Presupuestaria No. GADMLL-UP-2025-008-CP, de fecha 17 de febrero de 2025, emitida por el Ing. Joffre Ricardo Villalta Cuenca, Jefe de Presupuesto, y aprobada por el CPA. Juan Pablo Rivera, Director Financiero, en la cual textualmente señalan:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



Con base en el requerimiento del 14 de febrero de 2025 mediante Memorando nro.: GADMLL-OOPP-2025-071-M; certifico que sí existe la partida presupuestaria para la contratación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS, por un valor de \$ 20.969,41 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100, no incluye IVA); adquisición que se realizará mediante el régimen especial, contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias.

FUNCION	SUBPROGRAMA	PARTIDA	DETALLE		VALOR CERTIFICADO
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES	7.3.02.55	Combustibles		\$ 20,969.41
				IVA	\$ 3,145.41
				TOTAL	\$ 24,114.82

Que, mediante el Memorando Nro. GADMLL-OOPP-2025-101-M, de fecha 18 de febrero de 2025, el Ing. Darwin Apolo Bustamante, Director de Obras Públicas del GADMLL, presenta a la máxima autoridad de la entidad los documentos de la fase preparatoria, entre ellos: Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificación Presupuestaria, Certificación CATE, Certificación PAC y Verificación de Acuerdos Comerciales, los cuales, de conformidad con el artículo 46 del RLOSNC, se encuentran debidamente aprobados para la contratación del servicio que nos ocupa;

Que, en el documento anteriormente citado, de la misma forma el Ing. Darwin Apolo Bustamante, Director de Obras Públicas del GADMLL, determina que para el "Servicio De Abastecimiento De Combustible (Gasolina) Para Vehículos Y Equipos Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas," el proceso a seguir es Régimen Especial;

Que, en tal virtud, es necesario invocar los artículos anteriormente citados (RLOSNC, Art. 167 y 170) y, atendiendo su tenor literal, en lo que corresponde al artículo 170, la máxima autoridad deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento de régimen especial, lo cual ha sido justificado y motivado en el presente acto administrativo;

Que, conforme al literal l) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 100 del COA, se han expuesto claramente los fundamentos fácticos y jurídicos, así como su pertinencia a los hechos, por lo que la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

**RESUELVE:**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**Artículo 1.- ACOGERSE** al procedimiento de Régimen Especial para la contratación del servicio de abastecimiento de combustible (gasolina) para vehículos y equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas, de conformidad con lo requerido en el Memorandum Nro. GADMLL-OOPP-2025-101-M y en atención a los artículos 167 y 170 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP).

**Artículo 2.- DISPONER** al Jefe de la Unidad de Contratación Pública la elaboración de los pliegos correspondientes para el proceso de contratación mediante régimen especial, contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias (RLOSNCPP, Sección XI), en cumplimiento de las normativas vigentes y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General.

**Artículo 3.- Notificar** al Jefe de la Unidad de Contratación Pública y al área requirente sobre la presente resolución, para que se proceda con las acciones necesarias para la ejecución del régimen especial.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el portal web institucional y en el Sistema Oficial de Contratación Pública, para conocimiento de la ciudadanía y transparencia del proceso.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a 19 de febrero de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.